

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1283 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1601579 y Documento N° 2412445 de fecha 05 de setiembre del 2019, presentado por Juan Manuel Ponce Pineda, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA BOTICAS MIFARMA**, con registro **SI DIGEMID N° 96648**, con Razon social MIFARMA S.A.C. y RUC N° 20512002090, con domicilio de notificación en Av. Estados Unidos N° 204, Mz O, Lote 17, Urb. Ciudad Satélite, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa sobre **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16° establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** de la Q.F. **Marilú Elizabeth Avalos Huaricalla**, con C.Q.F.P. N° 11282, en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** de la **Químico Farmacéutico Marilú Elizabeth Avalos Huaricalla**, con **C.Q.F.P. N° 11282**, en el horario de trabajo de **15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo**, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA BOTICAS MIFARMA**, con registro **SI DIGEMID N° 96648**, ubicado en **Av. Estados Unidos N° 204, Mz O, Lote 17, Urb. Ciudad Satélite**, distrito de **José Luis Bustamante y Rivero**, provincia y departamento **Arequipa**, con Razon social **MIFARMA S.A.C.** y **RUC N° 20512002090**, con **domicilio de notificación** en **Av. Estados Unidos N° 204, Mz O, Lote 17, Urb. Ciudad Satélite**, distrito de **José Luis Bustamante y Rivero**, provincia y departamento de **Arequipa**, cuyo representante legal es **Juan Manuel Ponce Pineda**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al representante legal que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los *veinti seis* (*26*) días del mes de *setiembre* del año *2019*.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eco. Erland L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración